

**CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 32757 del 25 de enero 2022**

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO D. C.
CERTIFICA:**

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE PUENTE ARANDA para PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, PROCESO DE CONTRATACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN 1897 PARA ASEGURAR LA ADECUADA INVERSIÓN DE RECURSOS LOCALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL MISMO de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 1897 --- PUENTE ARANDA CON SALUD.

No. de Personas Solicitadas: Una (1)

Nivel Académico: PROFESIONAL

Disciplina: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA o PUBLICIDAD o INGENIERÍA INDUSTRIAL o COMUNICACIÓN SOCIAL o PSICOLOGÍA o TRABAJO SOCIAL o ECONOMÍA o COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA o ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS o CIENCIAS DE LA SALUD

Especialización: No Aplica

Equivalencia: De conformidad con la resolución 136 de 2021 de la Secretaría de Gobierno, se aplica las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 Art. 25 "Equivalencias entre estudios y experiencia"

Experiencia profesional: No Aplica

Experiencia relacionada: No Aplica

Experiencia laboral: No Aplica

Observaciones: SIN EXPERIENCIA PROFESIONAL

TÍTULO DE FORMACIÓN COMO PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA O TRABAJO SOCIAL O COMUNICACIÓN SOCIAL O COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO O PUBLICIDAD O CIENCIAS DE LA SALUD O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA O INGENIERÍA INDUSTRIAL Y

Fecha de expiración: viernes , 28 de Enero de 2022

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que no es autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes

**CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 32757 del 25 enero 2022**

entre otras.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud del (la) doctor(a), JUAN PABLO BELTRAN VARGAS, ALCALDE LOCAL de la ALCALDÍA DE PUENTE ARANDA, según solicitud No.71387 del 25 ENE 2022.



**MARTHA LILIANA SOTO IGUARAN
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**